



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 728

El futuro
es de todos

25 FEB 2021

728 DE 2021

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVÍAS, según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVÍAS, debidamente facultado según Resoluciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, No. 00359 del 30 de Enero de 2019, y No. 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del INVÍAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, informa a **RICARDO ARIEL ÁVILA PENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.637.624 expedida en Sabanalarga (Atlántico) (en adelante el contratista), identificado como aparece en el Formato A Carta de Presentación de la oferta que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-MAG-001-2021.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVÍAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados, o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$58.339.868)**, equivalentes a 64.21 SMLMV para el año de aceptación de la oferta [2021], suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) **Valor básico: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$57.918.878).**

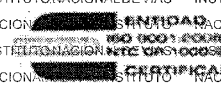
b) **Valor IVA: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$420.990).**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en **actas mensuales de obra**, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista e interventora a partir de las mediciones de campo. El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista. El valor de la obra ejecutada debe corresponder al menos a la cuarta parte establecida en el programa de inversiones para el mes correspondiente. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales de obra deben ser refrendadas por el contratista, el interventor, el gestor técnico del contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por la interventoría y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, el cual debe ser verificado por la interventoría. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B-90
CE Central Point
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>



INVÍAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Instituto Nacional de Vías

República de Colombia

Libertad y Orden



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

728

25 FEB 2021

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO.- Para el pago del valor del Contrato, EL CONTRATISTA presentó con su propuesta certificado de CUENTA DE AHORROS No. 48207253386, expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo, debido a que éste, mediante comunicación enviada mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2021, manifestó su renuncia al anticipo y en la Invitación Pública no se estableció pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVÍAS, o hasta agotar los recursos asignados mediante la ejecución de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **14121 del 2021-01-27**, expedido por el Grupo de Presupuesto del Instituto, del cual se reservarán los siguientes valores:

a) Valor básico: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$57.918.878).

b) Valor IVA: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$420.990).

NOVENA. INTERVENTORÍA: La interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Administrador Vial, contratado por el Instituto, para el sector en donde se vayan a ejecutar las obras objeto del Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las Vías nacionales no concesionadas a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS** bajo la jurisdicción de la Dirección Territorial Magdalena y el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el contratista.

4. Las garantías debidamente aprobadas.

Instituto Nacional de Vías

Carrera 25 G No. 73 B - 90

CE Central Point

PBX: 377 0600

<http://www.invias.gov.co>

ENTIDAD

450 9001 0000

450 9001 0000

CERTIFICADO

ENTIDAD

450 9001 0000

450 9001 0000

CERTIFICADO



INVÍAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

728

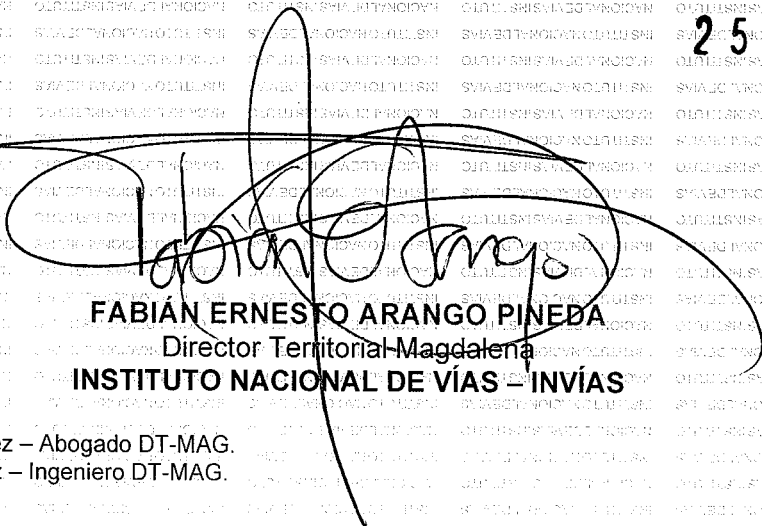
**El futuro
es de todos**

Colombia

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

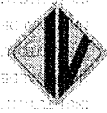
En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por la Entidad,


FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Proyectó: Alfredo Aarón Henríquez – Abogado DT-MAG.
Arnoldo Gil Arrieta Ortiz – Ingeniero DT-MAG.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE: Central Point.
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>



INVÍAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

[illegible]